



## Resolución Directoral U.G.E.L. N° 003100 -2020/ED-SI

SAN IGNACIO;

12 OCT. 2020

**VISTO;** la Resolución Directoral UGEL N° 003099-2020/ED-SI., y los documentos adjuntos;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral UGEL N° 003099-2020/ED-SI, de fecha 12-10-2020, se resuelve en su **ARTICULO SEGUNDO; REINCORPORAR**, a partir del **13 de octubre de 2020**, al profesor **CLEVER ANTONIO FUENTES RAMIREZ**, en sus funciones como docente nombrado de la IEP N° 16450 "Nuestra Señora de Fátima" de la ciudad de San Ignacio, distrito y provincia San Ignacio, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la citada resolución.

Que, el anexo 1 de las Normas que regulan el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores, en el marco del contrato del servicio docente en educación básica, a que se hace referencia la ley 30328. Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, contiene el formato de sus suscripción de los contratos entre el empleador y el docente, contrato que fue suscrito por la docente; **BELLANERY CHUMACERO FUENTES**, cuya cláusula sexta, numeral d) establece las **CAUSALES DE RESOLUCION DE CONTRATO**, entre la que se detallada, "**La reincorporación del titular**, concordante con el 7.9.15 numeral d) de dicho cuerpo normativo.

Que, en el presente, se advierte que la administrada, **BELLANERY CHUMACERO FUENTES**, se encuentra contratada en la plaza con código NEXUS N° 110811321112, cuyo motivo de vacante es la designación como Jefe de Gestión pedagógica de la UGEL JAEN, del profesor CLEVER ANTONIO FUENTES RAMIREZ, la cual se había ampliado su continuidad hasta el 07 de octubre de 2020, mediante Resolución Directoral N° 003521-2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, emitida por la UGEL Jaén.

Que, en cumplimiento del acto administrativo del primer considerando, sobre **REINCORPORACION** del docente titular, CLEVER ANTONIO FUENTES RAMIREZ, y al haberse determinado que la administrada, **BELLANERY CHUMACERO FUENTES**, se encuentra contratada en la citada plaza, corresponde resolver el contrato de servicio docente suscrito con mi representada, según anexo 1, cláusula sexta numeral d), del D.S. N°017-2019-ED, concordante con el numeral 7.9.15 inc d) de dicho cuerpo normativo, por haberse producido la reincorporación del titular, contrato que fue aprobado según Resolución Directoral N° 01923-2020, de fecha 25 de febrero de 2020, decisión que tiene como amparo el numeral 1.1 del Art. IV-Título Preliminar de la ley 27444, principio de legalidad

En uso de las facultades contenidas en la Resolución Directoral UGEL N°002283-2012-ED, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución y las normas antes descritas,



## Resolución Directoral U.G.E.L. N° 003100 -2020/ED-SI

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1:RESOLVER**, a partir del **13-10-2020**, por la causal de reincorporación del titular, el contrato de servicio docente suscrito según anexo 01, con la administrada, **BELLANERY CHUMACERO FUENTES**, como profesora de la IEP N° 16450 "Nuestra Señora de Fátima" de la ciudad de San Ignacio - provincia San Ignacio - departamento de Cajamarca, el mismo que fue aprobado según Resolución Directoral N° 01923-2020/ED-SI, agradeciéndole por los servicios prestados, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTICULO 2:NOTIFIQUESE**, a la administrada; **BELLANERY CHUMACERO FUENTES**, vía e-mail y/o en forma personal de ser factible, conforme a las formalidades de la Ley N° 27444.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio